[illegible]

Carta del señores Rey e Reyna nuestros señores que nombrada que acudan con las alcauales e tercias del obispado de Cartagena e Reyno de Murcia de los años de mil cccc lxxvij e lxxviij e a los almoxarifes e diezmeros de Aragon e diezmo e medio diezmo del Mostazo e servicio de los ganados del dicho obispado e Reyno de Murcia de los años de mil cccc lxxviij a donde al fahar como su alcaldes e recabedores [illegible]

Conservado al dona ysabel por la gracia de dios Reyna de castilla de leon de toledo de galicia de sevilla de cordoba de murcia de jaen de los algarbes de alxesira de gibraltar e prinçesa de aragon señora de vizcaya e de molina a los concejos alcaldes alguaziles regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble e leal cibdad de murcia e lorca e cartagena e de todas las villas e lugares del obispado de la dicha cibdad de cartagena e Reyno de la dicha cibdad de murcia segund suelen e acostumbran de alcauales e tercias e almoxarifes e diezmos de aragon e diezmo e medio diezmo del mostazo e servicio de los ganados en los años pasados en las alcauales e tercias de las villas e lugares que [illegible] de villena [illegible] del dicho obispado de cartagena e Reyno de murcia e a las aljamas de los judios e moros de las dichas cibdades e villas e lugares del dicho obispado e Reyno e a los arrendadores e fieles e cogedores e almoxarifes e diezmeros [illegible] e fiel e cogedor e recabedor [illegible] alcaldes e recabedores de las dichas cibdades villas e lugares del dicho obispado e Reyno [illegible] del año [illegible] de mil e quatrocientos e setenta e siete años [illegible] del mes de [illegible] año de la data de esta carta [illegible] de las dichas tercias desde el dia de la [illegible] del dicho [illegible]